

Sesion 32.^a extraordinaria en 21 de diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Continúa la discusion del proyecto que modifica la lei sobre casas de préstamos, i queda despachado.—A peticion del señor Valderrama se acuerda preferencia para la sesion próxima al proyecto que autoriza al Presidente de la República para atender a los gastos de alimentacion de reos.—El señor Claro Solar pide que se oficie al Ministro de Hacienda, solicitando los datos relativos a los saldos de la cuenta corriente con el Banco de Chile.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el proyecto que autoriza la permanencia de fuerzas del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, i es aprobado.—Se aprueba el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1916.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de presupuestos para 1916.—Continúa la discusion del presupuesto de los ferrocarriles del Estado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas	Mac Iver	Enrique
Alessandri	Arturo	Ochagavía	Silvestre
Alessandri	José Pedro	Ovalle	Abraham
Barros E	Alfredo	Salinas	Manuel
Búlnes	Gonzalo	Tocornal	Ismael
Búrgos	Gregorio	Urrutia	Miguel
Claro Solar	Luis	Urrejola	Gonzalo
Echenique	Joaquin	Valdes	Valdes Ismael
García de la H.	Pedro	Valderrama	José María
Gatica	Abraham	Valdes	V. Francisco
Lazcano	Fernando	Varas	Antonio
Letelier	Silva Pedro	Walker	M. Joaquin

Casas de préstamos

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar ocupándose de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto que modifica la lei sobre casas de préstamos.

Estaba en discusion el artículo 4.^o

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.^o Asígnase al personal de las inspecciones de casas de préstamos una gratificacion que no podrá exceder del dos por ciento del resultado líquido de los remates.

Esta gratificacion se pagará en los términos i por las personas que se espresan en el artículo 26 de la lei de 23 de noviembre de 1898.

La Inspeccion de Casas de Préstamos de Santiago tendrá un secretario, con sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales, que estará tambien encargado de la estadística jeneral del ramo i que entregará mensualmente estos datos a la Direccion Jeneral de Estadística.

El sueldo del secretario deberá deducirse del dos por ciento a que se refiere el inciso 1.^o de este artículo».

El señor **Mac Iver**.—Este proyecto de lei, como lo insinné en una de las sesiones anteriores tiene defectos mui graves. A una lei que no era mala, se van a agregar disposiciones que la hacen mui mala, con la única expectativa de que la reglamentacion de ella venga a corregir algunos de los errores cometidos.

Se preguntará, ¿por qué, entónces, no se demuestra lo malo que tiene este proyecto de lei i no se pide su rechazo o su aplazamiento? Yo confieso en esto mi debilidad. Los empleados de la Inspeccion de Casas de Préstamos tienen rentas de cuatro mil pesos, de dos mil cuatrocientos, de mil doscientos, de ochocien-

tos i de cuatrocientos ochenta pesos, i me parece que estas rentas llegan al último extremo de lo mezquino en materia de remuneracion de servicios.

Por esto no me atrevo, pidiendo el aplazamiento del proyecto, a quitar la expectativa que tienen los empleados de obtener con él mejores sueldos, aunque reconozco que el artículo que se discute no se conforma precisamente con las disposiciones constitucionales.

Aquí se establece una gratificación, mas no se dice cuanto corresponde en ella a cada empleado, no se espresa cuál es el monto de dicha gratificación, no se consigna cuánto es lo que va a recibir cada uno a título de gratificación i cuánto a título de sueldo; pero en fin, que pase esto, ya que se quiere reformar la lei.

Lo que yo queria decir, i que es el objeto brincipal que me ha inducido a pedir la palabra, es que al amparo de esta lei, por medio de esta institucion de las casas de préstamos, se está formando un centro con el propósito de que algunos empleados públicos, nombrados por el Presidente de la República, tengan retribuciones cuantiosas sacadas de los harapos de la miseria.

Llamo la atencion del Senado a que no es decoroso que con dinero estraído en esta formase esté creando una institucion donde la empleomanía florece como en el terreno mas fértil. No quiero entrar en detalles sobre este particular; lo que quiero es, simplemente, señalar el hecho de que al amparo de esta institucion, al amparo de esta lei, se esté fomentando la empleomanía, a costa de los dineros sacados de la miseria del pueblo.

El señor **Búlnes**.—La estructura de este proyecto ha tenido por objeto corregir la lei existente, que no es mala, como decía el señor Senador por Atacama; pero ella no establece de una manera eficaz las penas que deben sufrir los prestamistas cuando abusan de las condiciones de los préstamos; cuando ponen en remate una prenda que no es la realmente empeñada. El fin principal de esta reforma es robustecer la accion de la Inspeccion de casas de préstamos i de las autoridades que deben intervenir en estos asuntos, para obligar a los prestamistas a que pongan en remate las prendas que efectivamente recibieron en empeño, i evitar los abusos enormes que son los que constituyen la mayor ganancia de estas casas.

En seguida, al establecer este dos por ciento para gratificación de empleados se ha querido que los gastos que la lei imponga se deriven de la propia lei, que sean los prestamis-

tas los que paguen el gasto que el Estado tiene que hacer para cautelar los intereses que tiene el deber de cuidar. Esta idea fué aprobada por el Senado, i las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados consisten en que este dos por ciento se repartirá en conformidad al artículo 26 de la lei vijente que dispone quiénes son los que deben pagar al martillero en aquellos casos en que no haya ningun interesado por la prenda.

De manera que en este proyecto no se ha introducido alteracion fundamental alguna, sino en ciertos casos en que se juzga necesaria la supervijilancia del Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Art. 5.º Agréganse al artículo 15 de la lei de 23 de noviembre de 1898 los siguientes incisos:

«El juez de letras ordenará la enajenacion de las prendas si las listas o las nóminas respectivas no contienen la especificacion de la naturaleza i de la calidad de cada una i las demas indicaciones exijidas por esta lei i deberá exijir previamente del inspector respectivo un informe o certificado sobre ellas.

En toda ajencia o casa de préstamos habrá un lugar adecuado para los remates.

El inspector o martillero estará en ese lugar quince minutos ántes de la hora fijada para empezar la subasta i adoptará las medidas necesarias para que el público tenga fácil acceso.

El inspector o martillero exhibirá la prenda al pública i espresará a viva voz su naturaleza i calidad».

El señor **Claro Solar**.—Como el orijinal del oficio que ha leído el señor Secretario, lo mismo que el boletin impreso, dice «el juez ordenará», habria que corregir este error diciendo «el juez *no* ordenará la enajenacion de la prenda», porque precisamente el objeto de esta disposicion es dar una garantía a los empeñantes.

Yo he tenido ocasion de ver las irregularidades que ocurren en el remate de prendas, i realmente, es incomprendible que no se cometan mayores abusos; así, por ejemplo, en el remate de un anillo, no hai constancia de si el anillo empeñado es de oro o plata, i puede rematarse en su lugar uno de acero o de lata.

Esta modificacion tiene precisamente por objeto evitar este abuso, de modo que solo

por un error de copia ha podido suprimirse la palabra «no» sin la cual no tendria objeto ni sentido alguno.

El señor **Búlnes**.—Es evidente que hai en eso un error de copia.

Cerrado el debate se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—Art. 6.º Agréganse al artículo 28 de la citada lei de 23 de noviembre de 1898 los siguientes incisos:

«Se concede accion popular para las omisiones a que alude el inciso 1.º de este artículo i asimismo para los reclamos o peticiones relativos a los establecimientos a que esta lei se refiere.

Estos juicios o reclamos se tramitarán breve i sumariamente en papel comun i sin estar sujeta su tramitacion al pago de derechos judiciales.

El señor **Búlnes**.—Hago indicacion para que se modifique este artículo redactándolo como sigue:

«Art. 6.º Agrégase al artículo 28 de la citada lei de 23 de noviembre de 1898 el siguiente inciso:

«Los reclamos o peticiones relativos a los establecimientos a que esta lei se refiere se tramitarán breve i sumariamente en papel comun i sin estar sujeta su tramitacion al pago de derechos judiciales».

El señor **Claro Solar**.—Comprendo la idea del señor Senador i la habria aceptado; pero siendo el Senado Cámara de orijen no puede modificar este artículo introducido por la Cámara de Diputados. No podemos sino aceptarlo o rechazarlo tal como viene, i yo pediria que se acepte, porque tiende a hacer que la lei se cumpla.

El señor **Mac Iver**.—Yo pido, al contrario, que no se acepte este artículo.

En jeneral, nuestra lejislacion concede accion popular, como tambien establece el tutelaje, cuando hai incapacidad comprobada de la persona en favor de la cual existe un derecho. Pero no es éste el motivo por el cual no acepto este artículo, sino por el desorden consiguiente, por el perjuicio que vamos a irrogar a estas instituciones de préstamos con una disposicion semejante.

Me parece que cualquiera puede ver que las casas de préstamos son establecimientos profundamente impopulares i antipáticos; es natural que así sea. De manera que si a esas casas impopulares i antipáticas se las sujeta a una accion popular irresponsable que, además, se ejercitará sin costo alguno para el denunciante, calcule la Honorable Cámara cómo irá a pulular el tinterillaje al rededor de ellas,

cómo se producirá esa desmoralizacion que se designa con la palabra francesa *chantage*, que no sé cómo traducir al castellano. Esa amenaza dará lugar a una serie de transacciones entre los dueños de las casas de préstamos i los individuos que se dediquen a éjercitar la accion popular que se propone en el proyecto.

Se dirá que éste es simplemente un punto desventajoso para las casas de préstamos, que nada tiene que ver con el propósito que persigue el proyecto, que es el de cautelar los intereses de los necesitados; pero no se puede mirar esta cuestion solo por ese aspecto, pues hai que considerar tambien que al colocar a las casas de préstamos en esa situacion estremadamente difícil i peligrosa, se influirá en el costo mismo de los préstamos i se recargarán los gravámenes para los que los solicitan. Si hoy esos establecimientos no pueden sostenerse si no cobran el dos, dos i medio i tres por ciento de interes mensual por los préstamos que hacen, es indudable que cuando la accion popular que se propone sea un peligro real, un riesgo cierto, los empresarios de esas casas cobrarán mayor interes para compensar lo que se les quite con el ejercicio de esa accion.

Por estas consideraciones, pienso que el artículo que se propone daria resultados contrarios al pueblo mismo, que es quien mas necesita de las casas de préstamos para satisfacer muchas de sus necesidades mas comunes; sin contar con que fomentaria la realizacion de actos inmorales i daria alas al tinterillaje.

Recuerde la Honorable Cámara lo que ha pasado con otros actos completamente lícitos segun la lei, i comprenderá hasta qué extremos podrá llegar la accion perturbadora contra las casas de préstamos.

Por ejemplo, ¿qué cosa mas sencilla que la solicitud de indulto de un reo rematado en la cárcel? A primera vista, parece que en esto no hubiera nada incorrecto; sin embargo, nuestras cárceles están llenas de fabricantes de solicitudes de indulto, de corredores de indultos, que los jestionan por el dinero que reciben de los reos por medio de engaños, i que presentan memoriales que perturban a las autoridades públicas, i llegan muchas veces con empeños hasta el Consejo de Estado i el Presidente de la República. Esto es algo que sucede a menudo en la práctica.

¿No acontecerá igual cosa mañana con las casas de préstamos, que tienen fondos mucho mas abundantes que los reos, i entregadas a merced de los que estraen dinero por cualquier medio ilícito? Es indudable que así sucederia si se abre la puerta.

No quiero prolongar el debate; pero deseo

que este proyecto salga lo ménos malo que sea posible i que no se convierta en un enmarañamiento del cual nadie pueda salir, en perjuicio de aquellos que tienen la desgracia de acudir a las casas de préstamos.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo.

Puesto en votacion el artículo, resultaron ocho votos por la afirmativa i once por la negativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

El señor **Charme** (Presidente).—No hai votacion.

Se va a repetir.

El señor **Claro Solar**.—Solicito la benevolencia de la Honorable Cámara, por mui breves momentos, con el objeto de procurar una solucion satisfactoria para todos, relativamente a esta parte del proyecto.

Para no prolongar el debate, no he querido contestar las observaciones del honorable Senador de Atacama. Debo sí hacer presente que, en principio, la accion popular debe reservarse para aquellos asuntos en que hai de por medio un interes público, como es el sistema del Código Civil. Sin embargo, en el caso actual esta accion popular es útil i aun casi podria decir necesaria, porque sin ella me parece que la lei no se cumplirá en forma satisfactoria.

En la ciudad de Santiago estos préstamos exceden de veinte millones de pesos anuales. El año pasado ascendieron a veinticuatro millones de pesos, i desde que rije la lei de casas de préstamos han llegado en total a cerca de sesenta millones de pesos en toda la República.

De manera que son mui crecidos los capitales que se prestan a las clases mas necesitadas, con garantía prendaria, i es necesario establecer el modo de amparar a esta jente, que no tiene medios espeditos para defender sus intereses.

Me parece que el Senado podria rechazar una parte del artículo i aceptar la otra, a fin de facilitar el pronto despacho de la lei. I si se me permitiera formular indicacion yo pediria que se dividiera la votacion respecto de los dos incisos.

El señor **Walker Martínez**.—Puede pedir Su Señoría que se divida la votacion.

El señor **Claro Solar**.—Me parece que el artículo 28 de la lei vijente a que se agregan estos incisos habla de juicios i reclamos; de modo que talvez la redaccion podria quedar en la misma forma, i mantener este inciso 2.º

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se dividirá la votacion.

El señor **Claro Solar**.—Si el señor Secretario tiene a la mano el artículo 28 de la lei de 1898, se puede ver si quedaria con sentido la lei consultando solamente el segundo inciso. He hablado sin tener a la vista la lei vijente.

El señor **Secretario**.—El artículo 28 dice:

«Las omisiones a que se refiere el artículo anterior, así como las alteraciones o falsificaciones cometidas en los libros que deben llevar los prestamistas i los inspectores o martilleros i cualquier abuso cometido por dichos prestamistas o funcionarios, deberán perseguirse de oficio por los juzgados de apelaciones o por los juzgados civiles de turno en su caso, los cuales tendrán esclusivamente i en única instancia toda la jurisdiccion sobre los abusos i faltas que se relacionen con las casas de préstamos i con los inspectores i martilleros encargados de su vijilancia.

En caso de delito, estos mismos funcionarios pasarán los antecedentes, previa vista del promotor fiscal, a los jueces de turno en lo criminal».

El señor **Claro Solar**.—Como se ve, señor Presidente, no se podria agregar un solo inciso, porque la lei resultaria inconexa, sin sentido; de modo que será menester repetir la votacion en la misma forma de ántes.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a repetir la votacion.

Repetida la votacion, resultó aprobado el artículo por doce votos contra once.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º dice:

«Art. 7.º En las boletas de empeño que se entreguen a los dueños de las cosas muebles, corporales o inanimadas que son materia del contrato de prenda se copiarán las disposiciones principales de esta lei, que el Presidente de la República determine.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion.

El señor **Aldunate**.—La palabra «inanimadas» no parece que esté bien en la frase «corporales o inanimadas» que se emplea aquí. Una palabra no se opondrá a la otra.

El señor **Claro Solar**.—Hai un error en el impreso; la frase debe ser «corporales e inanimadas»; de modo que en vez de la «o» debe haber una «e».

El señor **Secretario**.—En el oficio dice «e».

Se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—(Leyendo).

«Art. 8.º El Presidente de la República dispondrá que se haga una nueva edicion de la

lei de casas de préstamos, en que se harán las correcciones ordenadas en la presente lei.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion.

El señor **Mac Iver**.—Esta disposicion tiene un peligro i es que lo aprobado en 1915 apareceria incorporado a la de 1898 como dictado diecisiete años atras. Esto es, en primer lugar, mui grave, porque es un engaño.

En segundo lugar es una inconstitucionalidad, como bien se comprende sin necesidad de demostracion.

El señor **Aldunate**.—Tiene mucha razon el señor Senador por Atacama. Lo que dice Su Señoría ha ocurrido varias veces, por ejemplo con la lei de municipalidades: hai jueces que están citando como si fueran disposiciones de la lei de 22 de diciembre de 1891, algunas que fueron aprobadas el año pasado i que están incorporadas a aquella lei por una disposicion semejante a la que ahora se propone.

El señor **Claro Solar**.—Lo mismo ha ocurrido con la lei de papel sellado.

El señor **Barros Errazuriz**.—Ademas el artículo no es necesario. Si el Presidente de la República quiere, bien puede hacer una nueva edicion sin que la lei misma lo diga.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por rechazado el artículo.

Queda rechazado.

Queda terminada la discusion del proyecto.

Alimentacion de reos

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes, puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Colchagua.

El señor **Valderrama**.—Hace algun tiempo, envié el Ejecutivo un mensaje en que solicitaba fondos para aumentar la partida del presupuesto para gastos de alimentacion de reos i otros servicios carcelarios. El proyecto está informado por la Comision Permanente de presupuestos, i me permito pedir a la Honorable Cámara que se sirva discutirlo en algunos minutos de la primera hora de la sesion próxima, ya que en la de hoy no habria tiempo.

Formulo esta indicacion por la urjencia que tiene este asunto. En San Fernando, al ménos, de donde me han representado esta necesidad, ocurre que el 31 del presente mes terminará el contrato vijente con el proveedor de la alimentacion de los reos. Se adeuda a ese empresario una suma bastante considerable i no habria con qué seguir haciendo los

gastos en el año próximo si no se suministran fondos. No seria posible dejar a los reos sin comer, ni ponerlos en libertad.

El señor **Ochagavía**.—¿Pide preferencia el señor Senador para ese proyecto?

El señor **Charme** (Presidente).—Solicita que se trate mañana ántes de los incidentes.

Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, quedará así acordado.

Acordado.

Peticion de datos

El señor **Claro Solar**.—He pedido la palabra simplemente para rogar a la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de Hacienda rogándole que envíe al Senado un estado de los saldos mensuales de la cuenta del Fisco con el Banco de Chile, desde su contratacion hasta el día de hoy inclusive.

El señor **Barros Errazuriz**.—Por mi parte desearia que en el oficio se solicitara tambien el estado de los fondos de cada Tesorería departamental.

El señor **Charme** (Presidente).—Se enviará oficio a nombre de los señores Senadores.

Agua potable de Iquique

El señor **Búlnes**.—Habia pedido la palabra para tratar del incidente relativo al agua potable para la ciudad de Iquique; pero como el despacho de la lei sobre las casas de préstamos ha ocupado toda la primera hora, renuncio por ahora a tratar de ese asunto.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Residencia del Ejército

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto que autoriza la residencia de los cuerpos de Ejército permanente en el lugar de funcionamiento del Congreso Nacional, i del que fija las fuerzas de mar i tierra para el año 1916.

Segun el Reglamento, estos proyectos tienen preferencia sobre cualquiera otro.

El señor **Secretario**.—El proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados dice:

«Artículo único.—Permítase por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesio-

nes del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Deseo hacer algunas observaciones, las cuales, en realidad, se aplican no solo al proyecto en discusion, sino tambien al otro proyecto a que se ha referido el señor Presidente.

Es estraño que estos asuntos se traigan al Congreso a última hora. La lei que autoriza la permanencia de las fuerzas de ejército en el lugar de funcionamiento del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia, como la lei que fija las fuerzas de mar i tierra, son leyes constitucionales, que deben dictarse con la debida oportunidad, i cuya promulgacion, sobre todo, debe cuidarse que sea hecha oportunamente. Las Cámaras despacharon estas leyes el 28 de diciembre de 1914; sin embargo, ¿saben mis honorables colegas cuándo fueron promulgadas? Esta es una verdadera curiosidad, que he venido a descubrir casualmente al leer las leyes correspondientes al año actual. Como era natural, tomé el *Boletín de Leyes i Decretos* del año 1914; pero, allí no existen las leyes a que me vengo refiriendo.

Me he dado el trabajo de revisar el *Diario Oficial* correspondiente a los meses siguientes, i he encontrado que aparecen publicadas en el *Boletín de Leyes* del mes de febrero del año en curso.

Pero hai todavía un hecho curioso: la primera de estas leyes, o sea la relativa a autorizar la permanencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional, fué promulgada con el número 2,963 en el *Diario Oficial* número 11,219 de 17 de julio del año actual. Al imponerme de este hecho no queria dar crédito a mis ojos; pero desgraciadamente es así. En efecto, aquí tengo el *Diario Oficial* correspondiente a esa fecha que acredita lo que estoy afirmando.

De manera que el país ha podido marchar durante seis meses del presente año en plena inconstitucionalidad, o sea sin estar en vijencia ninguna de estas leyes, por no haber sido promulgadas.

Por lo visto, el sistema de desconocimiento de la letra de la Constitución i las leyes, que parecia un mal endémico propio solo del Ministerio de Hacienda, es jeneral en todas las Secretarías de Estado, i ha llegado a tal extremo que ya no se promulgan ni siquiera las leyes constitucionales con la oportunidad debida.

I ahora se nos viene a pedir en el último momento la aprobacion inmediata de estas le-

yes, so pretesto de que deben estar promulgadas ántes de que termine el plazo de vijencia de las anteriores, i sin embargo las leyes actuales han quedado durmiendo durante seis meses en la Secretaría del Ministerio despues de haber sido despachadas por el Congreso, i han sido promulgadas con seis meses de posterioridad a la fecha en que debieron comenzar a rejir.

Yo he querido llamar la atencion del Senado sobre este particular, porque realmente no me esplico cómo el Ministro de Guerra de aquel entónces, que era el señor Cox Méndez, que vino aquí a ajitar el despacho de estas leyes, a fin de que el país no estuviera ni un solo día fuera del réjimen constitucional, no cuidó de que fueran promulgadas con la debida oportunidad i han venido a serlo con seis meses de atraso, solo el 17 de julio de 1915.

Por supuesto que yo no me opongo al despacho de estas leyes, pero quiero dejar constancia de la infraccion constitucional en que se ha incurrido, a fin de que no se repita esta falta de cumplimiento de los deberes que la Constitución i la lei imponen.

Por lo demas, es de esperar que estas observaciones que he espresado hagan pensar a los empleados de las Secretarías de Estado que el órden consiste precisamente en cumplir estricta i puntualmente las obligaciones que pesan sobre cada uno de ellos. Naturalmente, yo no culpo de este retardo al señor Cox Méndez, que vino a esta Cámara a pedir que se despacharan apresuradamente esas leyes, sino a los empleados del Ministerio que no se cuidaron de publicarlas con la debida oportunidad, a fin de que comenzaran a rejir a su debido tiempo.

Hai todavía otro hecho muy curioso que importa un verdadero anacronismo. En el *Boletín de Leyes* correspondiente al mes de febrero del presente año se insertan estas dos leyes, que no fueron publicadas en el *Diario Oficial* del mismo mes sino en el de julio. Se dirá talvez que la publicacion del *Boletín* está atrasada, pero en todo caso, al publicar en él una lei debe espresarse la fecha de su promulgacion. De otra manera qué fe puede merecer un boletín que publica en febrero leyes que son promulgadas cuatro meses despues?

El señor **Valdes Valdes**.—Hai otras leyes que aun no han sido publicadas.

El señor **Claro Solar**.—Tiene razon Su Señoría.

Yo he querido llamar la atencion del Senado sobre esta materia, a fin de que se vea

cómo se cumplen las disposiciones constitucionales i legales en las Secretarías de Estado.

Antes de terminar, i a fin de no molestar nuevamente la atencion del Senado cuando se discuta la lei que fija las fuerzas de mar i tierra, quiero dejar constancia desde luego que el voto favorable que le daré no quiere decir que contraiga por mi parte el compromiso de votar, cuando se discuta el presupuesto, los fondos necesarios para mantener el máximum de tropa del Ejército i de jente de mar que esa lei fija.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Fuerzas de mar i tierra

El señor **Secretario**.—El otro proyecto remitido por la Cámara de Diputados dice así:

«Artículo 1.º Las fuerzas de mar i tierra durante el año 1916 no podrán exceder de veintiseis mil trescientos ocho hombres, de los cuales ocho mil doscientos ochenta i tres pertenecerán al personal permanente del Ejército; seis mil a los equipajes de la Armada; nueve mil a los conscriptos del Ejército; trescientos cincuenta a los conscriptos de la Armada; setecientos treinta i siete al personal subalterno de la Artillería de Costa, i mil novecientos treinta i ocho a los carabineros.

Art. 2.º La Armada nacional tendrá durante el mismo año 1916, las siguientes naves:

Siete buques de guerra: *O'Higgins, Prat, Esmeralda, Blanco Encalada, Ministro Zenteno, Presidente Errázuriz i Chacabuco*; siete destroyers: *Merino Jarpa, Muñoz Gamero, Riquelme, Serrano, Orella, Thomson i O'Brien*; tres torpederas: *Hyatt, Videla i Contreras*; cuatro caza-torpederos: *Tomé, Talcahuano, Almirante Lynch, i Almirante Condell*; cuatro buques-escuelas: *Jeneral Baquedano, Ex-Cochrane, Abtao i Lautaro*; tres transportes: *Casma, Rancagua i Maipo*; siete escampavías: *Meteoro, Aguila, Porvenir, Yelcho, Cóndor, Huemul i Yáñez*; i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones auxiliares necesarias para el servicio.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Claro Solar**.—Siento que no esté presente el señor Ministro de la Guerra,

porque habria deseado preguntarle por qué hai aquí una disminucion de dos torpederas. La lei actual fija cinco i en el proyecto solo aparecen tres.

¿Qué se han hecho las otras dos?

De la misma manera, noto una diferencia en los escampavías. Supongo que habrá algunos perdidos, pero habria sido útil saber la suerte que han corrido esos buques.

El señor **Walker Martínez**.—Pueden estar en desarme; ¿por qué han de haberse perdido?

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Si no hai inconveniente, se pasará a la discusion particular.

Acordado.

Puesto en discusion particular el proyecto, se dieron sucesivamente por aprobados, sin debate, los dos artículos de que consta.

Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion jeneral de la lei de presupuestos.

El señor **Salinas**.—Comprendo que ya seria llegado el momento de poner fin a este debate que, iniciado a principios de noviembre, ha ocupado la atencion de esta Cámara durante quince o mas sesiones.

Sin embargo, ántes de iniciar la discusion particular, se hace necesario scmeter a nuevo estudio los cálculos desarrollados al principio del debate por el señor Senador de Aconcagua, pues, segun se ha podido ver, ellos han ejercido una influencia perturbadora en el criterio de varios de mis honorables colegas.

Principiaré por manifestar que está mui léjos de mi ánimo el propósito de deprimir el mérito de la esposicion del señor Claro Solar.

Por el contrario, soi el primero en reconocer i aplaudir el celo que Su Señoría despliega en el cumplimiento de sus deberes parlamentarios.

Su Señoría ha tratado con acierto los temas mas directamente relacionados con la elaboracion del presupuesto. Ha hecho un estudio prolijo i minucioso de los recursos i obligaciones del Estado i de las entradas i gastos que habrá en el corriente año i en el venidero, a fin de establecer la verdadera situacion fiscal i señalar los medios de salvar las dificultades que se presentan.

Pero no todo ha sido en la esposicion de

Su Señoría la espresion inmutable de la exactitud, que no es fácil alcanzar cuando se trata de cálculos numéricos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó, en la esposicion presentada a la Comision Mista, que a fines del corriente año el déficit fiscal alcanzaria a ciento treinta i un millones de pesos, moneda corriente, i que en el año venidero las entradas se equilibrarian con los gastos, de manera que el déficit no espermentaria un nuevo aumento.

El señor Senador ha rectificado ámbas afirmaciones. A juicio de Su Señoría, el año de 1915 cerrará con un déficit, *nó de ciento treinta i un millones de pesos, como dijo el señor Ministro Edwards, sino de ciento setenta i dos millones.*

I en el año de 1916, no solo no habrá equilibrio entre las entradas i los gastos, sino que se producirá un *mayor déficit de ochenta i tres millones de pesos.*

En total, calcula el señor Senador un *deficit adicional de ciento veinticuatro millones de pesos* que, agregado al déficit calculado por el señor Ministro forma la gruesa suma de *doscientos cincuenta i cinco millones de pesos.*

El señor **Claro Solar.**—Podría alcanzar a esa suma si no se modifica la situacion presente o no se arbitran nuevos recursos.

El señor **Salinas.**—Eso lo he tomado implícitamente en cuenta en mis observaciones.

El señor Senador por O'Higgins objetó algunos de los datos de Su Señoría, ya por existir error manifiesto en algunas cifras, ya por haberse tomado en cuenta entre los gastos, sumas que de antemano están computadas en el déficit de ciento treinta i un millones. I llegó a la conclusion de que los datos del Ministro no merecian modificacion apreciable.

Sin embargo, el señor Senador por Aconcagua insistió en una sesion posterior en la exactitud de sus afirmaciones.

I lo que es mas estraño, el honorable señor Valdes Vergara, cuya competencia en materias económicas es bien reconocida, i que en ocasion anterior habia manifestado un criterio hasta cierto punto optimista respecto del estado de nuestras finanzas, delaró que el señor Claro Solar habia demostrado la inexactitud de los datos del señor Ministro de Hacienda.

I finalmente, el señor Senador por Tarapacá, manifestó tambien en la última sesion un concepto favorable a la exactitud de los cálculos del señor Claro Solar, en lo relativo a la estimacion del déficit.

En vista de estas autorizadas opiniones que pueden contribuir a formar el criterio público en el pais i en el extranjero sobre tan impor-

tante materia, me parece necesario producir unos esclarecimientos a fin de que el Senado pueda apreciar la situacion tal como es, sin atenuaciones ni exajeraciones que nos induzcan al error.

Se comprende que la situacion será mui diversa, segun la cuantía real del déficit.

Si éste no excede de ciento treinta i un millones de pesos, la crisis financiera será sin duda grave; pero las dificultades por vencer estarán al alcance de nuestras fuerzas.

Ese déficit no es en realidad sino una parte del gravámen que ha impuesto al Erario la mala administracion de los ferrocarriles del Estado, i podrá salvarse con economías moderadas, con impuestos moderados i con recursos obtenidos por medio de un empréstito interno.

Pero si el déficit alcanzara a la enorme suma de doscientos veinticinco millones, el crédito del pais sufriria considerablemente, i no seria posible esperar que el mercado extranjero mantuviera abiertas sus puertas a un Gobierno que encomienda la administracion de sus finanzas a Ministros capaces de errar en sus cálculos por mas de un centenar de millones de pesos.

Necesitaríamos aplicar el máximo de precision a esos resortes dolorosos que se llaman economías, rebaja de sueldos i contribuciones.

Voi, pues, a estudiar con la brevedad que me sea posible las cifras i los cálculos del honorable Senador por Aconcagua.

Ya he dicho que el déficit adicional calculado por el señor Senador alcanza a ciento veinticuatro millones, distribuidos así:

1915.....	\$ 41.000,000
1916.....	83.000,000
Total.....	\$ 124.000,000

Los factores del mayor déficit acumulado hasta el 31 de diciembre de 1915 son:

1.º Que el déficit debe ser superior al calculado por el Ministro, porque en ellos se ha tomado como recursos disponibles dos créditos incobrables del Estado, los que tenia contra los bancos Mobiliario i Mercantil, cuyo monto asciende a la suma de dos millones setecientos setenta i ocho mil pesos.

Estos créditos son incobrables porque ámbas instituciones cayeron en quiebra i la liquidacion de ámbas ha terminado sin que haya sido posible percibir suma alguna a cuenta de ellos.

2.º Que las entradas por derechos de internacion para 1915 han sido estimadas por el

señor Ministro en una suma superior en seis millones cuatrocientos mil pesos a la que efectivamente se percibirá por este ramo de las entradas.

3.º Que las entradas en oro dan, a su vez, una suma inferior en trece millones ochocientos mil pesos al cálculo oficial.

4.º Que entre los gastos en moneda corriente no se han tomado en cuenta dos millones ochocientos mil pesos autorizados por leyes especiales, para las obras de alcantarillado de varios pueblos del norte i sur.

5.º Que tampoco se ha tomado en cuenta, entre los gastos en oro, la suma de dos millones de pesos consultados en el presupuesto de 1915 para ser reintegrados a los fondos de empréstitos.

El total de estas sumas, hecha la reduccion de oro a papel, al cambio de ciento por ciento, da cuarenta i tres millones quinientos ochenta i ocho mil pesos, cantidad superior en dos millones quinientos mil pesos a los cuarenta i un millones de mayor déficit calculado por el señor Senador. Es posible que al resumir sus cálculos el honorable Senador haya creído conveniente prescindir de algunos de los factores enumerados en su esposicion.

En todo caso, voi a hacerme cargo en su oportunidad de cada uno de estos factores de mayor déficit.

Me referiré ante todo a los créditos del Estado contra los bancos Mobiliario i Mercantil.

Efectivamente, esos créditos figuran entre los recursos disponibles, i no debieran figurar porque son incobrables.

Es de advertir, sin embargo, que no corresponde a la Direccion de Contabilidad hacer su eliminacion. Esta es materia de lei, segun las disposiciones de 1884, citada por el Senador por Aconcagua. Es necesario, pues, que esta lei se dicte, i corresponde al Ejecutivo tomar la iniciativa sobre el particular.

Pero si es verdad que estos créditos no son recursos disponibles, tambien es verdad que entre las obligaciones del Estado hai algunas que no son exigibles, por cantidades que compensan las primeras.

Por ejemplo, entre esas obligaciones figura el producto obtenido en el remate de los terrenos de Mejillones, que asciende a dos millones trescientos mil pesos, destinados por la lei a la ejecucion de ciertas obras en el mismo puerto.

Estos fondos están en caja i no se pueden invertir mientras el presupuesto no consulte el gasto.

Entre tanto, son recursos disponibles que compensan casi totalmente los dos millones setecientos ochenta i ocho mil pesos.

Podemos, pues, eliminar este factor del déficit adicional.

El capítulo de la menor entrada por derechos de internacion se comprueba, a juicio de Su Señoría, de la manera siguiente:

La Comision Mista estimó el producto de este ramo para 1915 en treinta i cinco millones oro, divididos así:

Internacion i almacenaje.....	\$ 33,500,000
Encomiendas postales.....	1,000,000
Resguardos de cordillera.....	500,000
	<hr/>
Total.....	\$ 35,000,000

Ahora bien, agrega Su Señoría, la entrada efectiva en oro ha sido hasta el 31 de octubre de veintium millones ochocientos mil pesos oro.

Agregando a esta suma la entrada de noviembre i diciembre, calculada en cinco millones de pesos, se obtiene un total en oro de veintiseis millones ochocientos mil pesos que, comparados con los treinta i cinco millones de la Comision Mista, dan una disminucion de ocho millones doscientos mil pesos oro.

Estos ocho millones doscientos mil pesos equivalen a dieciseis millones cuatrocientos mil pesos papel de menor entrada con referencia al cálculo de la Comision Mista del año pasado, para 1915.

El Ministro solo ha calculado ante la Comision Mista una reduccion de diez millones de pesos moneda corriente.

Luego hai que anotar una mayor reduccion de seis millones cuatrocientos mil pesos en el producto de las entradas por derechos de internacion.

El señor Senador ha incurrido en un primer error al decir que la Comision Mista hizo la estimacion de las entradas por derechos de internacion en moneda de oro.

El señor **Claro Solar**.—Permitame Su Señoría. Creo que le evitaré que rectifique algo que no necesita rectificacion.

Yo no he sostenido que la Comision haya hecho los cálculos en oro; pero, para hacer la comparacion, he querido tomar como base los datos de las entradas de aduanas que están reducidas a oro, i tenia que hacer mis cálculos en la misma moneda.

Por eso he dicho: «Los cálculos que hacia la Comision Mista, reducidos a oro, son los siguientes».

El señor **Salinas** —Decia que la Comision

estimó estas entradas en papel porque se recaudan en papel.

La Comisión no calculó treinta i tres millones quinientos mil pesos oro por internacion i almacenaje, sino el equivalente de éstos en papel-moneda al ciento por ciento, o sea sesenta i siete millones de pesos.

La Comisión no calculó por *encomiendas un millon de pesos* oro como lo dice el señor Senador, sino un millon de pesos moneda corriente; ni calculó tampoco quinientos mil pesos oro por resguardo de cordillera, sino quinientos mil pesos papel.

Voi a dar la prueba de mis afirmaciones, con la lectura de la parte pertinente del acta de la sesión celebrada por la Comisión de 10 de octubre de 1914.

Dice así:

«A continuación se discute i aprueba el siguiente cálculo de entradas establecido sobre la base de las leyes vijentes i en atención a los cálculos prudenciales que ha formado el señor Ministro:

ENTRADAS EN ORO

Salitre (25 millones de quintales españoles).....	\$ 38,000,000
Yodo.....	300,000
Faros i valizas.....	500,000
Derechos consulares.....	800,000
Entradas de tesorerías.....	400,000
Total.....	\$ 40,000,000

MONEDA CORRIENTE

Internacion i almacenaje....	\$ 33,500,000
Recargo, ciento por ciento....	33,500,000
Encomiendas postales.....	1,000,000
Resguardos de cordillera....	500,000
Movilizacion de bultos.....	1,000,000
Papel sellado, timbre i estampillas.....	4,000,000
Alcoholes.....	3,000,000
Tabacos.....	7,000,000
Correos.....	4,000,000
Telégrafos.....	2,000,000
Compañías de Seguros.....	600,000
Deudas por remate de terrenos.....	300,000
Lei de bancos.....	1,000,000
Intereses empréstitos municipales.....	1,600,000
Entradas de tesorerías.....	2,100,000
Arriendos Tierra del Fuego.....	1,400,000
Total.....	\$ 96,500,000

El total calculado por la Comisión para estos tres ramos, no fué, por consiguiente, de treinta i cinco millones de pesos oro, sino de sesenta i ocho millones quinientos mil pesos papel, i el total calculado por el señor Ministro fué inferior en diez millones, o sea cincuenta i ocho millones quinientos mil pesos.

En segundo lugar, el señor Senador ha incurrido en otro error, que es consecuencia del anterior, al computar tambien en oro las entradas habidas en el año, por estos mismos capítulos, en vez de tomar en consideracion lo que realmente han producido en papel-moneda, con el recargo correspondiente.

La recaudacion efectiva hasta el 31 de octubre, fecha tomada por el señor Senador, ha sido de cuarenta i siete millones trescientos mil pesos papel, cantidad que es el equivalente de veintiun millones ochocientos mil pesos oro, con un recargo de veinticinco millones quinientos mil pesos.

Si a esta suma agregamos por noviembre i diciembre el equivalente de los cinco millones oro, calculados por el señor Senador, resultarían, al ciento por ciento de premio, diez millones, formando un total de cincuenta i siete millones trescientos mil pesos.

Ahora bien, como el cálculo del Ministro es de cincuenta i ocho millones quinientos mil pesos, la disminucion efectiva, con referencia al cálculo oficial, seria de un millon doscientos mil i no de seis millones cuatrocientos mil, como lo decia el señor Senador.

Con posterioridad se han obtenido los datos de noviembre, que modifican un tanto la situacion.

Lo recaudado hasta noviembre, con el recargo correspondiente, ha alcanzado a cincuenta i un millones novecientos mil pesos.

Respecto al mes de diciembre, hai motivo fundado para esperar una entrada superior a los dos millones quinientos mil pesos oro, pues segun los datos que me ha dado personalmente el Superintendente de Aduanas, el despacho de internacion en la actualidad es mucho mas considerable.

Sin embargo, tomemos en cuenta solo los dos millones quinientos mil pesos oro, cuyo equivalente, con el recargo de ciento por ciento, será de cinco millones de pesos.

Agregada esta suma al producto anterior, tendremos cincuenta i seis millones novecientos mil pesos, cifra un poco inferior a la calculada antes, porque se sabe que la internacion de noviembre no alcanzó a los cinco millones.

Tendremos así una menor entrada, con re-

ferencia al cálculo ministerial, de un millón seiscientos mil pesos.

Esta diferencia desaparecerá casi en su totalidad, si se agregan las sumas que, por encomiendas i por internacion de ganados perciben las tesorerías que no son aduanas, i que por omision o retardo del aviso correspondiente no alcanzan a ser registradas en las aduanas.

El señor **Claro Solar**.—Pero eso mismo puede haber sucedido el año pasado.

El señor **Salinas**.—Es mui posible.

Por consiguiente, la disminucion de la entrada de internacion será insignificante.

Veremos mas adelante que si resulta alguna disminucion será compensada por otras entradas.

Entro ahora a examinar el capítulo referente a las entradas en oro.

Como ya dije, el señor Senador estima que estas entradas serán mui inferiores a las calculadas por el Ministro.

Esta parte de las observaciones de Su Señoría es la que mas trabajo me ha impuesto para penetrar su pensamiento.

Su discurso aparece en los boletines con vacíos i diferencias que hacen mui difícil la tarea de comprenderlo.

En la discusion del 15 de noviembre declara Su Señoría que las entradas en oro serán en 1915 de sesenta i ocho millones doscientos mil pesos, es decir, serán inferiores en tres millones ochocientos mil pesos al cálculo ministerial.

I en la sesion siguiente veo que el señor Senador, al hacer el resúmen de sus cálculos, espresa que las entradas en oro no pueden exceder de cincuenta i ocho millones ciento sesenta mil pesos, o sea, que son inferiores en trece millones ochocientos cuarenta mil pesos al cálculo del Ministro.

Entre una i otra estimacion hai una diferencia de diez millones de pesos.

Mi primera impresion fué la de que en esta última apreciacion habia un error de imprenta, que habria consistido en cambiar el número 6 por el número 5 en la cifra de las decenas de millones.

Pero luego hube de convencerme de que la cifra de los cincuenta i ocho millones es la exacta, porque Su Señoría deduce de ésta los gastos en oro, estimados por el señor Senador en cincuenta millones i fraccion, i llega a la consecuencia de que habrá un superávit en oro de siete millones i fraccion, contra el superávit de veintitres millones ochocientos mil pesos, calculado por el señor Ministro.

He debido, pues, tomar en cuenta que Su

Señoría calcula las entradas en oro en cincuenta i ocho millones i buscar en seguida la esplicacion de esta enorme diferencia.

La investigacion me ha llevado a establecer dos factores de esta menor entrada en oro, factores que por junto alcanzan solo a doce millones de pesos.

Por una parte, como he dicho, Su Señoría calcula que las entradas en oro serán inferiores en tres millones ochocientos mil pesos.

Por otra parte considera que de las entradas en oro deben deducirse los ocho millones doscientos mil pesos que producirán de ménos los derechos de internacion con referencia a la estimacion de la Comision Mista.

Así se formarían solo doce millones de pesos.

Quedaría una diferencia de un millón ochocientos mil pesos cuya esplicacion no he podido encontrar.

Al tratar el primer punto fija Su Señoría como factores de las entradas en oro las siguientes:

Esportacion hasta octubre.....	\$ 54.514,386
Faros i balizas.....	439,391
Otras entradas.....	1.600,000
<hr/>	
Total.....	\$ 56.553,777

Agregaba el señor Senador como probable entrada de noviembre i diciembre..... 12.000,000

Lo que daría un total de.. \$ 68.553,777

El señor Ministro calculaba como producto de las entradas en oro setenta i dos millones de pesos.

Por consiguiente solo resultaría una menor entrada de tres millones cuatrocientos cuarenta i seis mil pesos, segun las mismas cifras dadas por el señor Senador, en vez de los tres millones ochocientos mil pesos que espresa Su Señoría como resúmen de sus cálculos.

Veamos ahora cuales son los hechos.

Con los datos obtenidos de noviembre, se ha percibido:

Por esportacion.....	\$ 60.168,000
Por faros i balizas.....	530,000
Se agregan las otras entradas, segun la estimacion de la Comision Mista i del señor Senador.....	1.600,000
<hr/>	
Resulta un total de.....	\$ 62.295,000

¿Cuánto se podrá calcular para el corriente mes de diciembre?

Al principiarse el mes habria a la carga tres millones cuatrocientos mil quintales, cifra que representa una mayor esportacion de dos millones de quintales que al principio de noviembre i permite esperar un aumento mas o ménos equivalente en el curso del mes.

He obtenido de la Asociacion Salitrera los datos que voi a leer:

	Quintales
Esportacion de la primera quincena de diciembre	2.718,291
Calculado para la segunda quincena.....	2.009,973
Total.....	4.728,264

Sobre esta base, la esportacion de diciembre producirá una entrada de siete millones trescientos veintiocho mil pesos. Debe agregarse tambien como producto de la contribucion de faros i balizas por lo ménos unos cien mil pesos. En total siete millones cuatrocientos veintiocho mil pesos.

Agregando esta cantidad a los sesenta i dos millones doscientos noventa i cinco mil pesos de la estimacion anterior, tendríamos una entrada total de sesenta i nueve millones setecientos mil pesos en moneda de oro, i como el Ministro de Hacienda habia calculado setenta i dos millones de pesos por este ramo, resulta una disminucion efectiva de dos millones trescientos mil pesos.

Felizmente, hai una mayor entrada que compensa sobradamente esta diferencia.

Las entradas de tesorería en moneda de oro fueron estimadas por la Comision Mista en solo cuatrocientos mil pesos; sin embargo, segun datos que he tomado en el Ministerio de Hacienda, hasta principio del mes de agosto, las tesorerías habian percibido tres millones de pesos oro, i seguramente en los cinco meses siguientes del año, se percibirán por lo ménos los cuatrocientos mil pesos mas.

Tendremos, por lo tanto, una mayor entrada de tres millones de pesos oro, que bastan para completar el cálculo ministerial, dejando un saldo a favor de setecientos mil pesos.

Por lo demas, no es posible aceptar que Su Señoría rebaje de este total los ocho millones doscientos mil pesos en que Su Señoría castigaba el producto del derecho de internacion.

Por una parte, ya Su Señoría habia rebajado de la internacion esos ocho millones doscientos mil pesos, que en papel-moneda equivalen a dieciseis millones cuatrocientos mil

pesos. Si volviéramos a rebajarlos de las entradas en oro, duplicaríamos la partida.

Por otra parte, ya he demostrado que la reduccion efectiva del derecho de internacion, con referencia a la estimacion oficial, será de un millon seiscientos mil pesos.

En suma, las entradas que se percibirán por internacion serán inferiores a las calculadas en un millon seiscientos mil pesos, a lo sumo; pero las entradas en oro excederán a las calculadas en setecientos mil pesos, cuyo producto en moneda corriente compensará la diferencia.

Como ha llegado la hora, continuaré mis observaciones en la sesion próxima.

Presupuesto de los Ferrocarriles

El señor **Charme** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable señor Vergara en la discusion jeneral del presupuesto de los Ferrocarriles.

El señor **Valdes Vergara**.—Se me ha dicho, i supongo que se habrá dicho tambien en esta Sala, que la comparacion entre nuestra red central i la de los ferrocarriles argentinos, a que me he referido en la sesion anterior, no es aceptable, porque en el pais vecino estas obras han sido construidas en la llanura, sin fuertes gradientes, sin dificultades graves en el terreno, mientras que nuestra red central atraviesa montañas; que en la primera zona tenemos la Cuesta del Tabon i en el ramal de Melipilla a San Antonio tenemos otra vez atravesada la cordillera de la costa.

La observacion es justa hasta cierto punto; i digo hasta cierto punto, porque si hai diferencia entre aquellos ferrocarriles i los nuestros, en cuanto a la configuracion del terreno en que han sido construidos, hai otros factores en materia de explotacion que compensan talvez totalmente esta diferencia en la construccion.

Los ferrocarriles argentinos recorren un plano, pero no horizontal; es tambien un plano inclinado. No sé cuál sea esa inclinacion; no tengo la preparación técnica para saber cuál seria el trazo virtual. Pero prescindiendo de eso, porque hai que tomar en cuenta otros factores comerciales de un valor positivo.

Comenzaré por observar que en la República Argentina los sueldos i jornales son mas altos que en Chile. Agregaré tambien que el carbon es mucho mas caro en la República Argentina. Tengo aquí la Memoria de nuestros ferrocarriles, correspondiente al año 1911, en que se da como precio del carbon 28.98 i 28.32 por tonelada. En igual fecha el carbon

en Buenos Aires valia dos libras esterlinas la tonelada, o sea cuarenta i ocho pesos de diez peniques. Esta diferencia de precio nace de que allá no hai carbon nacional, de que no hai competencia entre la produccion del pais i el carbon importado. Todavía mas, el carbon de nuestros ferrocarriles es tomado en las minas, en Coronel, i trasladado por mar a Valparaiso o Valdivia; por consiguiente, nuestra red central trasporta el carbon para su consumo recibéndolo en varios puntos; no hai acarreo de carbon desde un punto de partida hasta puntos de término, como sucede en la Arjentina. El carbon lo reciben en Buenos Aires i desde allí se le lleva a los extremos de la via.

Ademas en la Arjentina el trasporte de mercaderías está representado principalmente por los productos ganaderos i agrícolas, que no tienen retorno. He examinado el balance de ese ferrocarril i observo que al lado de cuatro o cinco millones de toneladas de carga jeneral, la mayor parte de la cual representa mercaderías de internacion que salen de los puertos para desparramarse por el pais, hai dieciseis millones de toneladas en cereales i en productos animales. Solo el tráfico de vacunos es de cuatro millones ciento noventa i seis mil toneladas i el de ovejunos de once millones ciento cuarenta i un mil toneladas.

Esto indica que la mayor parte del equipo de carga tiene un viaje sin retorno, que hai una parte de recorrido que no paga fletes.

Pero, este es un factor mui pequeño en la comparacion de los ferrocarriles de ámbos paises. Yo no pretendo, por lo tanto, que lo que allá pasa, pase aquí tambien, que se apliquen las mismas reglas en todos los casos. Estoy indicando valores de referencia, i hago la observacion que acaba de oír el Honorable Senado sobre el recargo de la explotacion de las líneas chilenas para que se vea que esos valores de referencia no han de juzgarse atendiendo solo a la naturaleza del terreno que recorren las líneas, sino tomando tambien en cuenta muchas otras circunstancias. Por consiguiente, nosotros podemos i debemos examinar lo que pasa en otras partes, nuestra administracion de los ferrocarriles no debe ser ciega, debe mirar lo que hai a su alrededor i fuera del pais, debe abrir los ojos para comparar, aprender i aprovechar en beneficio nacional lo bueno que en otras partes existe.

En la sesion anterior examinaba algunos datos relativos a la traccion. Voi ahora a seguir ocupándome del mismo punto, porque considero que la multitud de cifras que existen sobre la explotacion i administracion finan-

ciera de los ferrocarriles son para examinarlas i sacar provecho de ellas, i no para aceptarlas a fardo cerrado. Los números hablan; es necesario analizarlos, saber qué es lo que dicen, i no aceptarlos única i esclusivamente porque provienen de la Empresa. En gran parte el desórden de nuestra administracion financiera proviene de que los Ministros principian por poner su confianza en empleados subalternos que les presentan curiosas informaciones numéricas; despues resulta que esas informaciones son engañosas, i que los Ministros han puesto su confianza en funcionarios que no saben corresponder a ella.

Esto puede pasar en toda administracion, i, por consiguiente, los jefes i los consejeros que administran, i los Senadores i Diputados que fiscalizan, deben examinar i darse cuenta de por qué se presentan esas cifras.

Yo he estado examinando los gastos de traccion i los gastos de trasporte, no en conjunto, pues ya lo hice en sesion anterior, sino los que se refieren esclusivamente a la traccion i movimiento de locomotoras i equipo de pasajeros i de carga; i he encontrado que el total de gastos de traccion i movimiento de locomotoras i equipo de pasajeros en las cuatro secciones fué de dos millones doscientos sesenta i seis mil trescientos cuarenta i ocho pesos i en la traccion de locomotoras i equipo de carga el gasto total en las cuatro secciones ascendió a cuatro millones seiscientos ochenta i un mil seiscientos sesenta i seis pesos.

Cada uno de nosotros, cuando viaja, comprende que el arrastre del tren demanda gastos de jornales i gastos de materiales; los jornales corresponden a los empleados a contrata, i el gasto de materiales corresponde al lubricante i a las hilachas que se ponen a los carros. Elimino el gasto de carbon porque éste figura en una cuenta separada.

Parece razonable que entre estas dos clases de gastos haya una proporcion mas o ménos variable, pero siempre dentro de ciertos límites máximos i mínimos. Comparemos entre sí los gastos de cada seccion por traccion, movimiento de locomotoras i equipo de pasajeros. La primera seccion gastó en el año pasado setecientos noventa i cuatro mil doscientos treinta i cinco pesos en jornales i ciento setenta i cinco mil trescientos ochenta i cuatro pesos en materiales. Parece un poco alta la cuota de gastos en materiales, que representa un veintidos por ciento de la de jornales. Puede hacerse presente que en esta zona está la cuesta del Tabon i que, por consiguiente, se explica que el gasto de materiales sea des-

proporcionado respecto del término medio de toda la red central.

En la segunda seccion el gasto en jornales fué de ochocientos cuarenta i un mil trescientos trece pesos i en materiales de setenta i cuatro mil siete pesos. Por lo tanto, se gasta en materiales el ocho i ocho décimos por ciento de lo que se gasta en jornales. Esto comprueba la justicia de la observacion anterior; en efecto, la segunda seccion tiene una via ménos accidentada, de ménos gradientes i consume, por consiguiente, ménos lubricante.

La tercera seccion gasta trescientos setenta i tres mil ochocientos un pesos en jornales i doscientos ochenta i siete mil cuatrocientos sesenta i un pesos en materiales. Se gastó en éstos en esta seccion el setenta i seis ocho décimos por ciento de lo que se gastó en jornales. Yo no puedo esplicarme esta diferencia, que naturalmente necesita esplicacion. El Ministerio no ha debido enviar estos datos sin hacer un análisis que esplice la desproporcion.

La cuarta seccion ha gastado en jornales doscientos cincuenta i seis mil novecientos noventa i nueve pesos i en materiales cuarenta i un mil seiscientos diez pesos. Quiere decir entónces que en materiales ha gastado el dieciseis por ciento de lo que ha gastado en jornales.

Analicemos ahora el gasto habido en las cuatro secciones en traccion i movimiento de locomotoras i equipo de carga.

Las cuatro secciones gastaron en jornales cuatro millones seiscientos ochenta i un mil seiscientos sesenta i seis pesos i en materiales un millon quinientos un mil ochocientos cuarenta i un pesos, o sea gastaron por el segundo capítulo el treinta i dos por ciento de lo que gastaron por el primero. Este treinta i dos por ciento se distribuye así entre las diversas secciones: en la primera se gastó en materiales el veintiuno por ciento de lo que se gastó en jornales; en la segunda el 11.7 por ciento; en la tercera el cuarenta i nueve por ciento i en la cuarta el sesenta i cuatro por ciento. En esta última para quinientos setenta i seis mil quinientos setenta i seis pesos que se gastó en jornales se gastó en materiales cuatrocientos diez mil quinientos un pesos.

Algo análogo sucede en los gastos de transportes.

El tráfico de pasajeros i de carga en las cuatro secciones de la red ocasionó un gasto de cuatro millones trescientos treinta i ocho mil sesenta i cinco pesos en jornales i de doscientos cincuenta mil ciento ocho pesos en mate-

riales, lo que da un término medio de 5.75 por ciento de gastos en materiales respecto de los gastos en jornales. En la primera este promedio es de 2.36 por ciento, en la segunda de 0.92 por ciento, es decir de ménos de uno por ciento, lo que está demostrando, lo mismo que la proporcionalidad de los gastos de traccion en esta seccion respecto de las demas, que la administracion de ella es mas cuidadosa i vijilante. El promedio de la tercera zona fué de doce por ciento i en la cuarta de 12.8 por ciento. En estas dos últimas se gasta en materiales una suma desproporcionada, de manera que salta a la vista que en los datos hai error o que en la administracion hai desórden o despilfarro. Si se tomará un quince por ciento en la primera i segunda zona por la proporcion entre materiales i jornales, resultaria que se ha gastado en el año 1914 un millon ciento treinta i dos mil pesos en material, lo que, a primera vista, no tiene esplicacion satisfactoria.

He seguido comparando el gasto de traccion i transporte por trenes de pasajeros i de carga, tomando los años 1911 i 1914, para comparar, dentro de nuestros propios ferrocarriles, una i otra administracion i saber entónces si hoi tenemos mas órden, mas economía en la administracion financiera.

El año 1911, cuando se producía el desórden de los ferrocarriles, cuando se levantaban protestas para pedir que se cambiara el régimen, hubo un gasto total entre la traccion i el transporte de las cuatro zonas, por sueldos, materiales i jornales de trece millones setecientos noventa i cinco mil pesos. El año 1914 hai un gasto total de veinte millones cincuenta i cuatro mil pesos.

El kilometraje de peso útil fué en 1911 de ochocientos noventa i cuatro millones quinientos setenta i nueve mil kilogramos i el año 1914 de setecientos ochenta i dos millones trescientos treinta i dos mil kilogramos.

Los pasajeros fueron, el año 1911, quinientos cuarenta i ocho millones i el año 1914, quinientos ochenta i cuatro millones. Hai una pequeña fraccion mayor en 1914. Entre tanto los gastos representan seis millones mas.

El señor **Urrejola**.—¿Son todos pesos de igual valor o hai diferencias de cambio?

El señor **Valdes Vergara**.—Hai que tomar en cuenta pequeñas diferencias de valor del peso; pero en 1911 i 1914, consideradas todas las diferencias de cambio, es excesiva la diferencia de seis millones i doscientos mil pesos en el gasto.

El señor **Echenique**.—¿Está incluido el carbon?

El señor **Valdes Vergara**.—Nó, señor Senador: Voi a tratar del carbon cuyos apuntes tengo e la mano i son mui interesantes.

Se dice a cada paso que el consumo del carbon de la Empresa ha disminuido i que éste es un síntoma de que la administracion mejora. Hai error en ello, señor Presidente. Tenemos que en el año 1916, segun el Director Jeneral, los ferrocarriles tendrán un consumo de quinientos ochenta i tres gramos por tonelada i kilómetro.

Está el dato espresado en la introduccion al proyecto jeneral de presupuestos; calculando en seiscientos millones de toneladas kilómetro de carga, i en quinientos millones de pasajeros kilómetro, resultan quinientos ochenta i cuatro gramos por tonelada kilómetro.

El año 13 el gasto fué de quinientos ochenta i cuatro gramos por tonelada i kilómetro i el año 11 de quinientos treinta; de suerte que no hai disminucion en el consumo sino aumento. I aquí voi a hacer una comparacion mui elocuente con el consumo de los ferrocarriles arjentinos, que he sometido a estudio.

En ese ferrocarril, con cuatrocientos millones ciento veinte mil toneladas por kilómetro de peso útil, habo, segun la memoria que tengo a la mano, un consumo de seiscientas veintinueve mil doscientas setenta toneladas de carbon, lo que da como consumo por tonelada i kilómetro ciento cincuenta i un gramos, contra quinientos ochenta que se calculan para nuestra red central en el año 16.

Si se aplicase a los ferrocarriles arjentinos el consumo de carbon que tienen los de Chile, en vez de seiscientas veintinueve mil doscientas setenta toneladas, habrian consumido dos millones ciento cuarenta mil toneladas.

I si se aplica a nuestra red igual cálculo, tomando los datos invertidos, resultaria que habríamos consumido ciento veintiocho mil toneladas, en vez de cuatrocientas cincuenta i cuatro mil toneladas, con un ahorro de trescientas veintiseis mil toneladas, las cuales, al

precio de compra que se indica en la memoria, representan trece millones ciento cuarenta i un mil pesos.

Yo comprendo, señor Presidente, que no sea posible en Chile reducir rápidamente el consumo de carbon. Los ferrocarriles arjentinos tienen la ventaja de haber sido desde el principio administrados comercialmente, por propietarios que no gastan sino lo justo, que cuidan sus intereses i que administran con prudencia, economía i prevision; los nuestros han estado muchos años en abandono, i no puede pedirse a la administracion nueva, i mucho ménos al Consejo de Administracion, que cambie en un par de años, o en cinco años, de una manera radical, el desórden que ha rejido hasta hace poco en la Empresa. Pero sí, señor Presidente, hai el derecho de pedir que sea éste un objetivo, una aspiracion, i que jamas un solo dia el administrador de la Empresa olvide que es éste uno de los puntos que merece mas estudio i mas enerjía para corregir los males que tienen su orijen en el abandono de las buenas prácticas, i muchas veces, en épocas anteriores, en la falta de probidad.

Duele, al tomar nota de estos hechos, que en documentos emanados de la Direccion Jeneral de Ferrocarriles, despues de la reorganizacion, no se diga ni una palabra sobre el punto que acabo de indicar. Se toma como lo mas natural el consumo exajerado de carbon. Parece haberse olvidado que hai que poner término al desórden, i que hai derecho para exigir esto.

Esto es lo que yo persigo al analizar las cuentas de la Empresa; porque hai necesidad de corregir las faltas pasadas i despertar el celo de la administracion jeneral de la Empresa para que no se duerma, para que no considere como cosa natural lo que es una causa de descrédito para ella i de perjuicio para su buena marcha económica.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.

